

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, siendo las nueve horas del día 21 de enero de 2026, se reúne de forma presencial en la Sala de Comisiones, en Sesión Extraordinaria, la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión se constituyó válidamente con la asistencia de los siguientes Diputados integrantes:

- **Presidente Suplente:** D^a Eva Picado Valverde
- **Vocales Asistentes:**
- D. Santiago A. Castañeda Valle
 - D. José Roque Madruga Martín
 - D. Marcos Iglesias Caridad
 - D. Gerardo Marcos García
 - D. Roberto José Martín Benito
 - D. David Mingo Pérez
 - D. Ángel Luis Peralvo Sanchón
 - D. Juan Carlos Zaballos Martínez
 - D. Leonardo Bernal García
 - D. Antonio Cámara López
 - D^a Sara Sánchez Hernández
 - D^a Miryam Tobal Vicente
 - D. Celestino del Teso Rodríguez
- **Vocales Ausentes:** D. Luis Rodríguez Herrero
- **Vocales Suplentes:** D. Mario Cavero Martín
- Secretario:** D. José Andrés Porteros Sánchez

ASUNTOS

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión del día 16 de enero de 2026.

Código Seguro de Verificación	IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74	Fecha	28/01/2026 16:43:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)			
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74	Página	1/5	

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUBSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA QUE GESTIONAN RECURSOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, AÑO 2025.

De conformidad con lo establecido en el Art. 32.2 de la Ley 7/85, se procede a dar cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, para su conocimiento, de los convenios de colaboración suscritos en el año 2025 entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y entidades sin ánimo de lucro que trabajan en materia de atención a personas con discapacidad intelectual:

1. Convenio de colaboración con Acopedis (Peñaranda)
2. Convenio de colaboración con Asprodes-Plena Inclusión (Bejar, Tamames, Ciudad Rodrigo y Santa Marta de Tormes)
3. Convenio de colaboración con Aspar la Besana (Zona de la Armuña)
4. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alba de Tormes.

El Sistema de Acción Social integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades, que formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (Art. 4), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

El artículo 70.1.10 de la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, modificada por Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13 (dedicado a los Derechos Sociales), el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que, en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, y a los particulares, siendo exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

En este sentido, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece, en su artículo 19.2 p), las que considera Prestaciones Esenciales, entre las que se encuentra *“La atención en centro de día que garantice, con continuidad a la del sistema educativo, el proceso de integración social y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder”*. Su reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuál sea el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes.

Código Seguro de Verificación	IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74		Fecha	28/01/2026 16:43:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)			
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74		Página	2/5



La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece que las Administraciones Públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente. Y en su artículo 48 j) establece como competencia de las Corporaciones Locales, la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

Las Asociaciones Provinciales de Personas con Discapacidad, vienen gestionando Centros que atienden a personas con discapacidad psíquica y programas de apoyo a sus familias, constituyendo tales acciones objetivos propios de las mismas y que la mayor parte de dichas Asociaciones están agrupadas en la Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y del Art. 5 del Real Decreto 1497/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones.

Constituyen el objeto de los convenios la colaboración en la financiación de los gastos generados por los centros y servicios de la provincia para personas con discapacidad, facilitar la accesibilidad universal y la planificación regional en relación con la atención a las personas con discapacidad, así como mantener la financiación para los conceptos que se recogen en las cláusulas de los convenios.

En el caso de los convenios Convenio de colaboración con Acopedis, Asprodes-Plena Inclusión, Aspar la Besana y el Ayuntamiento de Alba de Tormes, serán subvencionables los gastos de mantenimiento de plazas en los Centros, especialmente los relativos al transporte.

Las entidades suscriptoras deberán prestar los servicios y contar con los programas que, adaptados a las características del centro y modalidad de usuario sean exigidos por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Serán obligaciones de la Diputación Provincial de Salamanca:

- 1) Fomentar la coordinación y dinamización de la red asociativa y social de la Zona de Acción Social en que se encuentre ubicado el Centro, a través de los técnicos de los CEAS y del Equipo de Apoyo Técnico.
- 2) Prestar apoyo a las familias de las personas con discapacidad.
- 3) Elevar a los órganos corporativos competentes las propuestas de planificación y actuación necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio.
- 4) Someter a la Comisión Provincial de Seguimiento de la Red y al Servicio de Discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, la planificación propuesta, con el fin de que se adopten los acuerdos oportunos, y se dote la financiación de la inversión que proceda, con el límite de los créditos presupuestarios disponibles.
- 5) Aportar a las entidades, una vez firmados los convenios, las siguientes cantidades para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento de los centros, especialmente los referidos al transporte de los alumnos para 2025:
 - a) Acopedis: dieciocho mil ciento treinta y cinco euros (18.135,00 €), para 2025.
 - b) Asprodes: ciento ocho mil ochocientos treinta y cuatro euros (108.834,00) para los centros de Tamames, Santa Marta, Béjar y Ciudad Rodrigo.

Código Seguro de Verificación	IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74	Fecha	28/01/2026 16:43:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)		
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74	Página	3/5



- c) Aspar la Besana: cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho (46.478,00€)
- d) Ayuntamiento de Alba de Tormes: ochenta y tres mil euros (83.000,00€)

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de los módulos convenidos.

Serán obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro suscriptoras de los convenios:

1. Prestar los servicios y atención a las personas con discapacidad en su ámbito de actuación.
2. Participar en las Comisiones previstas en el Convenio.
3. Incorporar al Centro el modelo de funcionamiento homogéneo para toda la red provincial, que se adopte en el seno de la Comisión Provincial.
4. Justificar la subvención recibida, conforme a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.
5. Aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos en el convenio. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
6. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
7. Comunicar a la autoridad concedente las variaciones del presupuesto inicial.
8. Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos.
9. Las demás establecidas en el convenio de colaboración.

Una vez firmados los Convenios de Colaboración, las entidades reciben el 100% de la financiación prevista.

De lo que se procede a dar cuenta a la Corporación Provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74	Fecha	28/01/2026 16:43:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)		
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74	Página	4/5



RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen ruegos ni preguntas.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Eva M^a Picado Valverde

Fdo.: José Andrés Porteros Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74	Fecha	28/01/2026 16:43:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)			
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QGDHOHXU2TKVLC57U6RDE74	Página	5/5	